

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 3480 24 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

Que el artículo 5 ibídem establece: "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"

Que también el artículo 11 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la vida y el artículo 51 establece el derecho a la vivienda digna, y en ese sentido la Caja de la Vivienda Popular debe procurar para que las unidades habitacionales a las que sean trasladadas las familias beneficiarias del programa, sean viviendas aptas contribuyan a salvaguardar el derecho fundamental a la vida de los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde entre otras entidades, a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 3480 24 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que los traslados, que con ocasión de la ejecución de los programas de reasentamiento se realicen, no deberá significar una desmejora de las condiciones de vida de la familia en cuanto a su unidad de vivienda y a las características del entorno urbano en el cual ésta se ubica.

Que, en miras a lograr un reasentamiento adecuado e incluyente con el entorno de las familias integrantes del Programa de Reasentamientos, la Dirección de Reasentamientos realiza un seguimiento a las condiciones actuales de las viviendas a las que son trasladados los grupos familiares beneficiarios del programa.

Que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, producto de una visita técnica realizada el 13 de octubre de 2021, al predio ubicado en la Calle 61 Sur No. 15D-60 Este, donde se encuentra el Conjunto Residencial Torres de San Rafael, emitió el Diagnóstico Técnico No. DI16467, en el cual describe que existen predios en los que de manera general, se presentan afectaciones relacionadas con fisuras en placas de piso en el 1er nivel, humedades en cubierta y muros de cerramiento perimetral, fisuras en placas de entresijos y cubiertas, pandeo de placas de entresijos y fisuras en muros divisorios predominantemente por el mortero de pega de los elementos que conforman dichos muros y recomienda a la Caja de Vivienda Popular, desde su respectiva competencia, desarrollar las acciones a las que haya lugar.

Que conforme a lo anterior, mediante visitas sociales y técnicas por personal de la Caja de Vivienda Popular, realizadas al Conjunto Residencial Torres de San Rafael, desde el día 11 de noviembre de 2021, se procedió a realizar inspección visual, caracterizaciones sociales y actividades de post-reasentamientos, con el fin de determinar la problemática evidenciada, las posibles causas de la misma y los riesgos identificados para los beneficiarios del programa de Reasentamientos y determinar las recomendaciones encaminadas a la reducción y/o mitigación del riesgo identificado, en el corto y mediano plazo.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N° 3 4 8 0 2 4 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que en ese sentido la Dirección de Reasentamientos evidenció en dichas jornadas que algunas de las familias que fueron reasentadas en predios de dicho proyecto, presentan cierto grado de vulnerabilidad que pone en riesgo su salud, aunado a que se trata de población menor de edad y adultos mayores, lo que amerita que se tomen acciones a corto plazo.

Que en visita técnica y social realizada al Proyecto Torres de San Rafael se pudo verificar que por efecto de deficiencias locativas en el proyecto existen de manera prioritaria 25 unidades de vivienda con igual número de familias, que deben ser trasladadas de manera temporal a otros inmuebles en aras de la protección a su vida y a su salud, mientras la firma constructora Forteza Ltda., realiza y culmina las reparaciones a que haya lugar, en virtud que se trata de familias de especial protección como lo son los menores de edad y adultos mayores.

Que el estado debe garantizar que las personas que son sujetas de reubicación, sean trasladadas a viviendas dignas que no representen amenazas a su integridad tal como lo establece la sentencia T- 420-2018:

"La jurisprudencia de esta corte ha establecido que el derecho fundamental a la vivienda digna conlleva la obligación correlativa, a cargo del estado, de garantizar que las personas residan en viviendas que se ubiquen en lugares en donde la seguridad e integridad de sus habitantes no estén amenazadas. Lo anterior implica que las autoridades municipales deben tener (i) la información actual y completa de las zonas de alto riesgo de deslizamientos o derrumbes; (ii) mitigar el riesgo generado por la inestabilidad del terreno donde se ubican las viviendas habitadas; (iii) cuando los hogares estén situados en una zona de alto riesgo no mitigable, adoptar políticas de reubicación en condiciones dignas." (Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

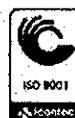
1. **Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser

Código: 208-SADM-Fl-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° **3 4 8 0**

2 4 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2. *Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*
3. *Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.*

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo."

Que la Dirección de Reasentamientos con el ánimo de salvaguardar la vida de las familias que presentan una mayor vulnerabilidad por estar ubicadas en unidades habitacionales que han presentado mayor afectación, determinó como acción de corto plazo aplicar la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021, para 26 familias priorizadas resultantes de las visitas técnicas y sociales efectuadas al Proyecto San Rafael, las cuales se relacionan en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo,

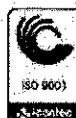
Para dar cumplimiento al presente acto administrativo y proceder a realizar los giros pertinentes, se requiere que previamente las familias cumplan con los requisitos señalados en la Resolución 2073 de 2021.

Que la ayuda de relocalización transitoria para el grupo poblacional identificado en la visita técnica y social efectuada por la Caja de la Vivienda Popular, se realizará mediante el presente acto administrativo, por el mes de diciembre de la presente anualidad, atendiendo el desarrollo de las actividades de reparación que implemente la constructora Forteza Ltda. en las unidades habitacionales identificadas con deficiencias locativas, para lo cual en caso de requerirse ampliar el término de la ayuda de relocalización contenida en el presente acto administrativo, se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 13301160229000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Código: 208-SADM-FL-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° **3 4 8 0** **2 4 NOV 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las 26 familias, por el mes de diciembre del año 2021 contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo se ha proyectado en la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.810.838) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 de fecha 26 de octubre de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a 26 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 por el mes de diciembre del año 2021, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$11.810.838) MONEDA CORRIENTE**.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al presente acto administrativo y proceder a realizar los giros pertinentes, se requiere que previamente las familias cumplan con los requisitos señalados en la Resolución 2073 de 2021.

Parágrafo 2: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 de fecha 26 de octubre de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-80
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° **3480** **24 NOV 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR GANON MES	MESA PAGAR	VALOR AYUDA RELOCALIZACION
1	LYDA MARCELA VELASQUEZ DIAZ	1023905616	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
2	RAFAEL AREVALO NIÑO	166957	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
3	FLOR MARIA COCA PACHON	51620919	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
4	RAFAEL MAXIMILIANO GUEVARA SUAREZ	19337531	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
5	MARIA ODILIA BARBOSA SABOGAL	51795064	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
6	HECTOR ALFONSD CASTRO MUÑOZ	16612962	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
7	LUIS FERNANDO HERNANDEZ MATALLANA	80456553	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
8	AMPARO DEL SOCORRO VELEZ OLAYA	24317744	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
9	JUAN GABRIEL FUENTES TORRES	80215935	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
10	OMAIRA VANEGAS QUINCHO	40013987	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
11	GEORGINA HERNANDEZ	41316981	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
12	JOHN FREDY PARRA PARRA	29730194	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
13	OLGA LUCIA VARGAS ARCHILA	52013389	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
14	MARIA CARMEN ROSA PAEZ	41383355	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
15	BLANCA NIEVES GOMEZ PEDRAZA	52377866	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
16	LUIS ALEJANDRO ARIAS VANEGAS	80808191	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
17	MILENA ESPERANZA ANGULO ROSERO	41743887	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
18	JUAN CARLOS PINILLA MONCADA	79664173	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
19	MARLEN RUBIO AYA	52731960	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
20	YENNY PAOLA DAZA MOTTA	1023910701	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
21	NOLBERTO ALAPE TAPIERO	14011126	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
22	SANDRA LILIANA ALVAREZ AGUILAR	52722527	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
23	PEDRO ISMAEL RICO BERNAL	79976316	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
24	LUZ MARINA DIOSA RENDON	52532475	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
25	YENNY RDCIO MOTTA BERNAL	52067162	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
26	MARIEN EVELU COLORADO RODRIGUEZ	42157074	\$ 454.263	DICIEMBRE	\$ 454.263
TOTAL					\$ 11.810.838

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° **3480**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

24 NOV 2021

Firmado digitalmente
por NEIFIS ISABEL
ARAUJO LUQUEZ
Fecha: 2021.11.24
15:12:38 -05'00'

NEIFIS ISABEL ARAUJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1458 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 -Relación de Quince (25) Familias
Proyectó: Carlos Mario Aramburo Ramirez
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.